

**INSTRUCCIÓN DEL VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES DE 9 DE OCTUBRE DE 2020 PARA EL RECONOCIMIENTO DE ESTUDIANTE VULNERABLE, A LOS ÚNICOS EFECTOS DE RECIBIR UNA DOCENCIA Y UNA EVALUACIÓN EN LA MODALIDAD VIRTUAL DURANTE EL CURSO 2020/2021<sup>1</sup>**

Esta Instrucción se enmarca, por tanto, en el margen de discrecionalidad de la acción de este Vicerrectorado de Estudiantes para dar cumplida respuesta a las indicaciones del Ministerio de Sanidad, recogidas en el «Procedimiento para los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales frente a la exposición al SARS-CoV-2» de fecha 14 de julio de 2020. Ni que decir tiene que esta Instrucción es consecuencia de la necesidad de singularizar, desde la generalidad de aquellas, en el contexto de la Universidad Pablo de Olavide y en función de la situación de cada caso concreto.

Al cabo, la igualdad en la ley y la igualdad ante la aplicación de la ley, son dos constantes que transitan a lo largo del Estatuto del Estudiante. Así se colige del tenor del art. 2.1 del meritado cuerpo legal, donde se garantiza la igualdad de derechos y de deberes, esto es, de las condiciones académicas independientemente del centro universitario y de las diferentes enseñanzas que se estén cursando. Asimismo, se establece como un derecho general de los estudiantes universitarios (art. 7.b) la igualdad de oportunidades tanto en el acceso a la Universidad, al ingreso en los centros, así como en la permanencia y en el ejercicio de sus derechos académicos. De acuerdo con esta concepción, la igualdad ante la Ley constituye una exigencia funcional indeclinable de ponderación de las decisiones administrativas. En este sentido, la no adopción de soluciones específicas para los estudiantes en situación de vulnerabilidad mientras perduren las exigencias sanitarias derivadas del SARS-CoV-2, se compadece poco con el principio de igualdad, en la medida en que puede lesionar el derecho del estudiante a la «identidad de trato» a la hora de acceder a una docencia de calidad, cuya definición normativa y ejecutiva, en este punto, viene marcada por la necesaria finalización curricular del estudiante y su subsiguiente empleabilidad.

**Reconocimiento de la condición de estudiante vulnerable**

Se considerarán estudiantes vulnerables aquellos/as que lo soliciten y acrediten alguna de las siguientes circunstancias definidas a 2 de junio de 2020 por el Ministerio de Sanidad:

- Diabetes
- Enfermedad cardiovascular severa, incluida hipertensión
- Enfermedad pulmonar crónica
- Inmunodeficiencia
- Cáncer en fase de tratamiento activo
- Insuficiencia renal crónica
- Enfermedad hepática crónica severa
- Obesidad mórbida (IMC>40)
- Embarazo
- Mayor de 60 años

<sup>1</sup> Esta instrucción está sujeta a posibles cambios una vez valorada por la Comisión COVID-19 de la Universidad Pablo de Olavide.



A estos/as estudiantes se le reconocerá el derecho a la obtención de una docencia y una evaluación virtuales mientras perduren las exigencias sanitarias derivadas del SARS-CoV-2.

Si la naturaleza de alguna materia (por ejemplo, con alto grado de experimentalidad o en caso de prácticas externas) no permitiera su adaptación a una versión *on-line*, el Centro (Facultades o Escuela), junto a los Departamentos que impartan la docencia afectada, o el CEDEP (a través de las Comisiones Académicas de cada Máster) podrá aconsejar otro tipo de adaptación curricular, que, en todo caso, deberá ser compatible con la adquisición de las competencias y habilidades requeridas para la superación de las distintas materias.

En caso de que no se pudiese adaptar alguna asignatura a impartición *on-line*, ni se pudiese ofrecer una adaptación curricular, las Facultades o Escuela (junto a los Departamentos que impartan la docencia afectada) o las Comisiones Académicas de los Másteres Oficiales lo comunicarán al Área de Gestión de Grado o al Área de Postgrado y Doctorado en el caso de Másteres Universitarios o al Área de Formación Permanente, para que se tramite la modificación de la matrícula correspondiente y se proceda a eliminar dicha asignatura de la misma, o en el caso de optativas, se conceda a la persona solicitante un plazo de 5 días para poder elegir otra diferente.

## 1. Información al estudiantado de Grado y Postgrado

El Vicerrectorado de Estudiantes informará al estudiantado de Grado y Postgrado de la Universidad Pablo de Olavide acerca del procedimiento para la acreditación de estudiante vulnerable y sobre la entrega de solicitudes. Se usará para ello todos los medios de comunicación establecidos con ese fin. Asimismo, los Centros (Facultades, Escuela) y el CEDEP/Área de Formación Permanente articularán mecanismos propios de información, si lo vieran necesario.

## 2. Presentación de solicitudes y de documentación acreditativa de la circunstancia alegada

La solicitud se formalizará mediante la cumplimentación del formulario que figura como Anexo I a la presente Instrucción, se firmará electrónicamente y deberá ir acompañada de la documentación acreditativa de la circunstancia alegada:

- Informe del Servicio Andaluz de Salud o, en su defecto, del servicio de salud público de su comunidad. Se admitirá un informe de un seguro privado, siempre y cuando se pueda justificar que el solicitante no esté adscrito a la Seguridad Social.
- El informe debe contener:
  - o una estimación de su médico de atención primaria o especialista (en caso de seguro privado) de la situación de estudiante vulnerable.
  - o la conveniencia o no de la asistencia presencial a las actividades docentes (clases, salidas de campo, etc.) y al campus.

En el caso de estudiantes de entrada acogidos a programas de movilidad internacional, deberán presentar un informe emitido por la autoridad competente en el país de origen que incluya la misma información.

La documentación será dirigida desde el correo asignado por la Universidad a cada estudiante, a los Centros (Facultad o Escuela) en el caso de Grado y, a través de la

Código Seguro de Verificación: Z4GKOFbL5eqniNDmWWFxUTJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portafirmas.upo.es/verificarfirma> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Sello electrónico de la Universidad Pablo de Olavide	FECHA	09/10/2020
ID. FIRMA	firma.upo.es	Z4GKOFbL5eqniNDmWWFxUTJLYdAU3n8j	PÁGINA 2/7



herramienta TIKA, dirigida al Área de Postgrado y Doctorado, cola de INFORMACIÓN GENERAL, para el/la estudiante de Máster Universitario:

- Facultad de Ciencias del Deporte: [ecrodbie1@upo.es](mailto:ecrodbie1@upo.es).
- Facultad de Ciencias Empresariales: [vicestudiantesfce@upo.es](mailto:vicestudiantesfce@upo.es)
- Facultad de Ciencias Experimentales: [mmbalmar@upo.es](mailto:mmbalmar@upo.es)
- Facultad de Ciencias Sociales: [secfcs@upo.es](mailto:secfcs@upo.es)
- Facultad de Derecho: [secfder@upo.es](mailto:secfder@upo.es)
- Facultad de Humanidades: [vicgafhum@upo.es](mailto:vicgafhum@upo.es)
- Escuela Politécnica Superior: [ndiaz@upo.es](mailto:ndiaz@upo.es)
- CEDEP: [www.upo.es/tika](http://www.upo.es/tika) (Cola información general)
- Área de Formación Permanente: [tnavrod@fundacion.upo](mailto:tnavrod@fundacion.upo)

## 2.1. Plazo de presentación de solicitudes

### 2.1.1. Estudiantes de Grado

La solicitud se podrá presentar desde la publicación de la presente Instrucción hasta el 9 de noviembre de 2020, inclusive.

En el caso de estudiantes de entrada acogidos a programas de movilidad internacional de segundo semestre, podrán presentar su solicitud hasta el 15 de marzo de 2021, inclusive.

### 2.1.2. Estudiantes de Postgrado

Los estudiantes de postgrado oficial podrán presentar la solicitud desde la publicación de la presente Instrucción hasta el 4 de noviembre de 2020, inclusive.

Los estudiantes de formación permanente podrán presentar la solicitud hasta el día del inicio del curso académico.

No obstante, cuando la circunstancia alegada se haya producido o reconocido con posterioridad a la finalización del plazo citado, la solicitud podrá ser presentada en un plazo de quince días a contar desde el momento en que se produzca dicha situación, quedando limitados los efectos que, en su caso, se concediesen, únicamente a las asignaturas cuya impartición aún no se hubiese comenzado en el momento de la presentación.

Código Seguro de Verificación: Z4GKOFbL5eqniNDmWWFxUTJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portafirmas.upo.es/verificarfirma> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Sello electrónico de la Universidad Pablo de Olavide	FECHA	09/10/2020	
ID. FIRMA	firma.upo.es	Z4GKOFbL5eqniNDmWWFxUTJLYdAU3n8j	PÁGINA	3/7



### 3. Subsanación de la solicitud

Si la solicitud de iniciación del procedimiento no se formaliza mediante el formulario que figura como Anexo I a la presente Instrucción o no se acompaña de la documentación acreditativa que corresponda, el Centro requerirá al/a la interesado/a para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido/a de su petición.

La comunicación del mencionado requerimiento se efectuará mediante su remisión a la dirección de correo electrónico asignada al estudiante por la Universidad.

### 4. Finalización del procedimiento

#### 4.1. Estudiantes de Grado

A la vista del contenido de la solicitud y de la documentación aportada, los Centros resolverán en sentido estimatorio las solicitudes que hayan sido presentadas dentro de su correspondiente plazo y en las que quede acreditada documentalmente la circunstancia alegada por el/la solicitante.

El Centro resolverá desestimando las solicitudes que hayan sido presentadas fuera de su correspondiente plazo, en las que no concurren alguna de las mencionadas circunstancias o no quede acreditado documentalmente su cumplimiento.

La finalización del procedimiento se producirá mediante resolución del Decano, de la Decana o del Director de la Escuela, firmada electrónicamente.

No obstante lo anterior, el alumno solicitante podrá acogerse, entretanto se dirime la solicitud, a una docencia virtual mientras sigan vigentes las exigencias sanitarias derivadas del SARS-CoV-2, quedando supeditada provisionalmente el alcance de la misma al sentido de la resolución definitiva, sin perjuicio de la comunicación preceptiva al profesor responsable en los términos descritos en el ordinal 6 de la presente instrucción.

#### 4.2. Estudiantes de Postgrado

A la vista del contenido de la solicitud y de la documentación aportada, el Centro de Estudios de Postgrado, o en su defecto el Área de Formación Permanente, resolverá en sentido estimatorio las solicitudes que hayan sido presentadas dentro del plazo establecido. De igual modo, estas unidades de gestión resolverán desestimando las solicitudes que hayan sido presentadas fuera del plazo establecido, en las que no concurren alguna de las mencionadas circunstancias o que no queda debidamente acreditado documentalmente su cumplimiento.

La finalización del procedimiento se producirá mediante resolución del Presidente del Centro de Estudios de Postgrado.

Código Seguro de Verificación: Z4GKOFbL5eqniNDmWWFxUTJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portafirmas.upo.es/verificarfirma> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Sello electrónico de la Universidad Pablo de Olavide	FECHA	09/10/2020	
ID. FIRMA	firma.upo.es	Z4GKOFbL5eqniNDmWWFxUTJLYdAU3n8j	PÁGINA	4/7



## 5. Comunicación de la resolución a las personas solicitantes

La comunicación se efectuará mediante remisión de la correspondiente resolución del Decano, Decana, Director de la Escuela o Presidente del Centro de Estudios de Postgrado, según proceda, firmada electrónicamente, a la dirección de correo electrónico asignada por la Universidad a los/las estudiantes solicitantes.

## 6. Comunicación al profesorado

### 6.1 Estudiantes de Grado

Será responsabilidad del alumnado comunicar al profesorado responsable de las asignaturas matriculadas, en el plazo de 10 días desde la notificación, la resolución que le reconoce el derecho regulado en la presente Instrucción.

### 6.2 Estudiantes de Postgrado

Será responsabilidad del alumnado comunicar a la Comisión Académica de su Título y al profesorado responsable de las asignaturas matriculadas, en el plazo de 10 días desde la notificación, la resolución que le reconoce el derecho regulado en la presente Instrucción.

## 7. Comunicación al Área de Salud y Prevención de la Universidad Pablo de Olavide

Los Centros, el CEDEP y el Área de Formación Permanente darán traslado de esta información al Área de Salud y Prevención de la Universidad Pablo de Olavide para su conocimiento.

Código Seguro de Verificación: Z4GKOFbL5eqniNDmWWFXTJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portafirmas.upo.es/verificarfirma> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Sello electrónico de la Universidad Pablo de Olavide	FECHA	09/10/2020	
ID. FIRMA	firma.upo.es	Z4GKOFbL5eqniNDmWWFXTJLYdAU3n8j	PÁGINA	5/7



**ANEXO I**

**SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE LA CONDICIÓN DE ESTUDIANTE EN GRUPO VULNERABLE**

**CURSO ACADÉMICO 2020/2021**

**SOLICITANTE**

Apellidos: \_\_\_\_\_  
 Nombre: \_\_\_\_\_  
 C.I.F./N.I.E.: \_\_\_\_\_  
 Centro (Facultad o Escuela): \_\_\_\_\_  
 Titulación: \_\_\_\_\_  
 Domicilio: \_\_\_\_\_  
 Localidad: \_\_\_\_\_  
 C.P.: \_\_\_\_\_  
 Teléfono/s: \_\_\_\_\_  
 Correo electrónico asignado por la UPO: \_\_\_\_\_

**CIRCUNSTANCIA ALEGADA**

Marque cuál de las siguientes circunstancias es la que alega como fundamento de su solicitud de reconocimiento de la condición de estudiante en grupo de riesgo durante el curso académico 2020/2021 en la titulación indicada, debiendo aportar la documentación que en su caso se indica:

- Diabetes
- Enfermedad cardiovascular, incluida hipertensión
- Enfermedad pulmonar crónica
- Inmunodeficiencia
- Cáncer en fase de tratamiento activo
- Embarazo
- Mayor de 60 años
- Insuficiencia renal crónica
- Enfermedad hepática crónica severa
- Obesidad mórbida (IMC>40)

Código Seguro de Verificación: Z4GKOFbL5eqniNDmWWFxUTJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portafirmas.upo.es/verificarfirma> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Sello electrónico de la Universidad Pablo de Olavide	FECHA	09/10/2020
ID. FIRMA	firma.upo.es	Z4GKOFbL5eqniNDmWWFxUTJLYdAU3n8j	PÁGINA 6/7



### DOCUMENTACIÓN QUE DEBE APORTAR:

- Informe del Servicio Andaluz de Salud o, en su defecto, del servicio de salud público de su comunidad. Se admitirá un informe de un seguro privado, siempre y cuando se pueda justificar que el solicitante no esté adscrito a la Seguridad Social.
- El informe debe contener:
  - o una estimación de su médico de atención primaria de la situación de estudiante vulnerable.
  - o la conveniencia o no de la asistencia presencial a las actividades docentes (clases, salidas de campo, etc.) y al campus.
- En el caso de estudiantes de entrada acogidos a programas de movilidad internacional, deberán presentar un informe emitido por la autoridad competente en el país de origen que incluya la misma información.

Fecha: Sevilla,        de        de 202

Fdo: El/la solicitante

### CLÁUSULA INFORMATIVA PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Con respecto a los datos de carácter personal que pudieran derivarse durante la vigencia de la presente instrucción, se estará a lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016) y en lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como al resto de la legislación vigente en esta materia. No está prevista la cesión de datos de carácter personal a otras entidades colaboradoras. No obstante, la **Universidad podrá comunicar los datos personales** que sean indispensables a otras Administraciones y organismos públicos para el ejercicio de las competencias que les sean propias y compatibles con las finalidades que se establecen en la presente instrucción.

Como responsable, la **Universidad Pablo de Olavide tratará** exclusivamente los datos personales afectados para dar cumplimiento a sus **finés. La Universidad Pablo de Olavide se encuentra legitimada para tratar estos datos** al ser necesarios para la ejecución de los fines de la presente instrucción, y para que ésta pueda cumplir con sus obligaciones legales establecidas en la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades.

En el ámbito de la Universidad Pablo de Olavide, es responsable del tratamiento de los datos de carácter personal la Secretaría General de la Universidad. La Delegación de Protección de Datos se puede contactar en la dirección electrónica [delg.protecciondedatos@upo.es](mailto:delg.protecciondedatos@upo.es). Los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos y a la limitación u oposición a su tratamiento podrá ejercitarse como se explica en la dirección electrónica: <https://www.upo.es/proteccion-de-datos/>

Código Seguro de Verificación: Z4GKOFbL5eqniNDmWWFxUTJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portafirmas.upo.es/verificarfirma> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Sello electrónico de la Universidad Pablo de Olavide	FECHA	09/10/2020	
ID. FIRMA	firma.upo.es	Z4GKOFbL5eqniNDmWWFxUTJLYdAU3n8j	PÁGINA	7/7

